



Ayuntamiento de Anievas

## **ACTA DE LA PRIMERA SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

### SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Agustín Pernía Vaca.

Sres/as. Concejales/as:

D. Pedro González Gutiérrez

D. Sergio Hoyos Mantecón

D. Antonio Castillo Conde

D. Jose Ramón Gómez Cabrillo.

D. Casildo Sainz Vallejo.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Florentina García Ruiz

### SECRETARIA :

D<sup>a</sup>. Alicia Bárcena Salas

En el Municipio de Anievas, el día 9 de julio de 2019, a las 12,00 horas y bajo la Presidencia de D. Agustín Pernía Vaca, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados , al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Da fe del acto D<sup>a</sup> Alicia Bárcena Salas, Secretaria de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

## ASUNTOS

### **PRIMERO. Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Celebradas las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, se aprueba el Acta de la anterior sesión del pleno de fecha 15 de junio de 2019 , por la que se constituyó este Ayuntamiento.

### **SEGUNDO. Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.**

Teniendo en cuenta el artículo 46 de la Ley Básica del Régimen Local y Artículo 77 al 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se celebrarán las ordinarias 1 al trimestre (el primer jueves de cada trimestre (septiembre, diciembre, marzo junio), y las extraordinarias, siempre que sean convocadas reglamentariamente, con arreglo a las disposiciones antes indicadas, en los días y horas que figuren en las correspondientes citaciones.

### **TERCERO. Creación de la Comisión de Cuentas y Comisiones Informativas.**

Con arreglo a los artículos 123 al 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, después de un detenido estudio sobre las peculiaridades de este Municipio, a propuesta del Sr. Alcalde, se establecen las siguientes Comisiones Informativas permanentes, sin perjuicio de las especiales y de carácter transitorio que el Alcalde pueda designar, al amparo del artículo 124 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**COMISION DE CUENTAS:** Agustín Pernia Vaca, Pedro González Gutiérrez, Sergio Hoyos Mantecón, Jose Ramón Gomez Cabrillo y M<sup>a</sup> Florentina García Ruiz

**MEDIO AMBIENTE :** Pedro Gonzalez Gutierrez

**GANADERÍA:** Antonio Castillo Conde

**CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS:** Sergio Hoyos Mantecón

**REPRESENTANTE EN ORGANOS COLEGIADOS:** Pedro Gonzalez Gutierrez

### **CUARTO. Dar cuenta del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.**

"Resultando que tras las elecciones celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, se constituye el 15 de junio de 2019 la actual Corporación municipal habiendo sido proclamado Alcalde-Presidente, D. Agustín Pernía Vaca, por lo que debe procederse en el plazo de 30 días hábiles siguientes, según señala el artículo 38 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, a la convocatoria de sesión o sesiones extraordinarias de Pleno con el objeto de adoptar un conjunto de resoluciones de carácter organizativo y sobre aspectos básicos de funcionamiento de la Entidad Local lo que resulta imprescindible para completar el cuadro organizativo de esta nueva etapa (2019-2023).

Con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar tenientes de Alcalde , por el orden que se cita, a los siguientes concejales:

- .— Primer teniente de Alcalde: D. SERGIO HOYOS MANTECON
- . — Segundo teniente de alcalde: D. ANTONIO CASTILLO CONDE

. SEGUNDO.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

**QUINTO.** Nombramiento de Tesorero Municipal.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta:

-Las funciones de Tesorería son imprescindibles para el funcionamiento de la Entidad Local.

La Dirección General de la Función Pública -DGFP- dictó una Circular en el mes de octubre de 2015 sobre los criterios de aplicación de la citada modificación para el desempeño de las funciones de tesorería y recaudación, en tanto no existiese un desarrollo del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que aclarase la situación; previendo dicha Circular las alternativas que ahora han tenido reflejo en los citados arts. 14, 15 y 16 RJFALHN:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma.
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica.

- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.

- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.

En caso de no resultar posible ninguna de las opciones anteriores, ya sea por carecer de disponibilidad presupuestaria, ya sea por inexistencia o inaplicación de los restantes mecanismos, las funciones de tesorería podrán ejercerse excepcionalmente por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría-intervención, que desempeña el puesto de secretaría, clase 3ª, y en su defecto por un funcionario de la Corporación local que ejerza estas funciones a título accidental. “

Considerando que

- No existe disponibilidad presupuestaria para efectuar el nombramiento mediante acumulación de funciones a otro funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de otra entidad local.

- El Ayuntamiento de Anievas, previo al nombramiento de Alicia Bárcena Salas solicitó la asistencia al Gobierno de Cantabria pero no se recibió contestación. Por lo que es inexistente o inaplicable las opciones del “Ejercicio de las funciones por los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales” y de la “Creación por la Comunidad Autónoma de una agrupación de municipios para el sostenimiento de un puesto de Tesorería”.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Declarar la asunción de funciones de Tesorería en el puesto de Secretario-Interventor de esta Corporación, desempeñado actualmente por Alicia Bárcena Salas funcionaria con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría-intervención, con la retribución de 3.600 € anual sin perjuicio de lo que corresponda por las pagas extras por acumulación de

funciones en cumplimiento de la normativa del R.D.128/2018 de 16 de marzo y Disposición transitoria sexta que en concepto de c. específico dentro de la consignación anual fijada por el pleno municipal.

SEGUNDO. Comunicar a los Bancos, Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos, la asunción de funciones de tesorería por parte del Secretario-Interventor, a efectos del cambio de las firmas para los pagos.

TERCERO Ratificar este acuerdo por el Pleno en la próxima sesión que se celebre

Vista la resolución anterior, la Corporación la aprueba por unanimidad.

**SEXTO.-Aprobación de creación de cargo con dedicación parcial.**

Se dá lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía :

Considerando que como consecuencia del resultado de las pasadas Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019, y tras celebrarse Sesión de constitución de la nueva Corporación del Ayuntamiento de Anievas en fecha del 15 de junio de 2019, resulta elegido para desempeñar las funciones de alcaldía, Don Agustín Pernía Vaca, cargo que desempeña desde ese día y continúa desempeñando en la actualidad, lo cual implica disponer de tiempo que quita de su jornada laboral para atender las funciones propias de su cargo.

Considerando que dicha situación implica una merma de su jornada de trabajo con la consiguiente reducción de su salario habitual.

Considerando que según dispone el artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, se «debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente».

Considerando las disposiciones legales vigentes, entre ellas el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, tengo a bien elevar al Pleno la siguiente,

**PROPUESTA**

PRIMERO.- Fijar la cantidad de 950,87 euros mensuales en concepto retributivo compensatorio de la reducción de la jornada laboral como consecuencia de mi dedicación al cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Anievas. . Dichas retribuciones serán objeto de idénticas revisiones a las que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos en las Leyes de Presupuestos del Estado.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Debatido el asunto, la Corporación por unanimidad acordó :

PRIMERO.- Fijar la cantidad de 950,87 euros mensuales en concepto retributivo compensatorio de la reducción de la jornada laboral como consecuencia de mi dedicación al cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Anievas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las doce horas y cincuenta minutos de todo lo cual, como Secretaria , certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Agustín Pernía Vaca

Fdo: Alicia Bárcena Salas